

0000030347

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1174

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2487

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 12 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 12 de abril de 2018 10:32

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1311812794	CASQUETE ROLDAN JOSE JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1505369582	ROLDAN BURGOS MERCEDES BEATRIZ	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1303506396	CASQUETE MERO DOMINGO PASCUAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2177122000	03/08/2010 0:00:00	23112	Ochenta y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El inmueble sigando con el número TREINTA Y SEIS de la manzana D, del programa de Vivienda denominado Pradera I - A, de la parroquia Tarquí del Canton Manta, Provincia de Manabí dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE; con seis metros dos centímetros y lindera con lote n. treinta y siete de la manzana D. POR EL SUR; con seis metros dos centímetros y lindera con lote n.- diecisiete de la manzana D. POR EL ESTE; con trece metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje uno y lote n.- treinta y cinco de la manzana D. POR EL OESTE; con trece metros cincuenta centímetros y lindera con lotes n.- trece, catorce y quince de la manzana D. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Ochenta y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados.

Dirección del Bien: programa de Vivienda Pradera I - A

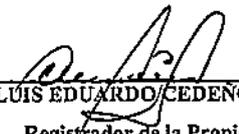
Superficie del Bien: Ochenta y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados.

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-inmueble signado con el número TREINTA Y SEIS de la manzana D, del programa de Vivienda denominado Pradera I - A, de la parroquia Tarquí del Canton Manta, Provincia de Manabí.

Lo Certifico:



 AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

Impreso por: lucia_vinueza

Administrador

jueves, 12 de abril de 2018

Pag 1 de 1

217131A



Factura: 002-002-000023501

0000030348



20181308006000209

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000209

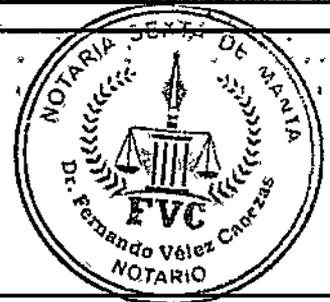
NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE ABRIL DEL 2018, (10:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASQUETE ROLDAN JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311812794
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE CASQUETE ROLDAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311812794

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000209



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE ABRIL DEL 2018, (10:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASQUETE ROLDAN JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311812794
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE CASQUETE ROLDAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311812794

OBSERVACIONES:

10.11.2011



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



10.11.2011

10.11.2011

0000030349



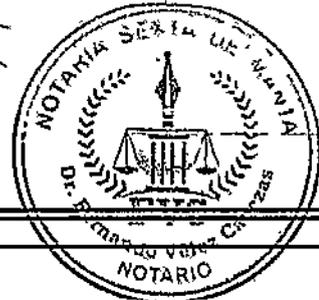
Factura: 002-002-000023500

20181308006P01704

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ.CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01704						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2018, (10:41)						
ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASQUETE MERO DOMINGO PASCUAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303506396	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ROLDAN BURGOS MERCEDES BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305569582	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CASQUETE ROLDAN JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311812794	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
EN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	19800.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01704
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2018, (10:41)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000030350



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01704

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000023500

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

DOMINGO PASCUAL CASQUETE MERO Y

10

MERCEDES BEATRIZ ROLDAN BURGOS

11

A FAVOR DE:

12

JOSE JAVIER CASQUETE ROLDAN

13

CUANTÍA: USD \$ 19.800,00

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

JOSE JAVIER CASQUETE ROLDAN

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

KVA

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DOS DE ABRIL

27 DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

28 VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen



Maibel

notariasextamanta@gmail.com



00000000

1 por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO**
2 **CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en
3 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
4 en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno
5 Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal
6 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta
7 del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura
8 como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
9 cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna
10 los siguientes datos: Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
11 de Quito. Teléfono:(02)3970500; email: controversias.ph@bless.fin.ec; por otra
12 parte el señor **DOMINGO PASCUAL CASQUETE MERO**, por sus propios
13 derechos, con número de cedula uno tres cero tres cinco cero seis tres
14 nueve guion seis, de estado civil casado, de profesión Mecánico
15 Automotriz; y la señora **MERCEDES BEATRIZ ROLDAN BURGOS** por sus
16 propios derechos, con número de cedula uno tres cero cinco cinco seis
17 nueve cinco ocho guion dos, de estado civil casada, de profesión Ama de
18 casa; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
19 Dirección: Manta, Ciudadela La Pradera primera etapa MZ "D" villa 36
20 Teléfono: 2582763; y por otra parte el señor **JOSE JAVIER CASQUETE**
21 **ROLDAN**, por sus propios y personales derechos, con número de
22 cedula uno tres uno uno ocho uno dos siete nueve guion cuatro, de estado
23 civil soltero, de profesión: Ayudante de cocina; quien para efecto de
24 notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Manta, Ciudadela
25 La Pradera primera etapa MZ "D" villa 36 Teléfono: 0939337559 Correo
26 electrónico: jose07_ksqt@hotmail.com. Los intervinientes (vendedores y
27 comprador) son en parentesco padres e hijo. Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000030351



1 Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
2 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
3 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
4 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
5 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
7 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
9 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
10 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:
11 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
12 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
13 cónyuges señores **DOMINGO PASCUAL CASQUETE MERO Y MERCEDES**
14 **BEATRIZ ROLDAN BURGOS**, por sus propios y personales derechos y por
15 los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en
16 adelante se les podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte,
17 comparece el señor **JOSE JAVIER CASQUETE ROLDAN**, por sus propios y
18 personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "EL
19 **COMPRADOR**". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los
20 Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de
21 terreno y vivienda, signado con el número treinta y seis de la manzana D, del
22 Programa de Viviendas denominado Pradera I - A, de la parroquia Tarquí del
23 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
24 medidas y linderos: **POR EL NORTE:** con seis metros dos centímetros y
25 lindera con lote número treinta y siete de la manzana D; **POR EL SUR:** con
26 seis metros dos centímetros y lindera con lote número diecisiete de la
27 manzana D; **POR EL ESTE:** con trece metros cincuenta centímetros y lindera
28 con pasaje uno y lote número treinta y cinco de la manzana D; **POR EL**





1 OESTE: con trece metros cincuenta centímetros y lindera con lotes número
2 trece, catorce y quince de la manzana D. Con una superficie total de ochenta
3 y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido
4 mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta
5 del cantón Manta, el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, e
6 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de mayo
7 de mil novecientos noventa y cuatro.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los
8 antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y
9 enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito
10 anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el
11 número treinta y seis de la manzana D, del Programa de Viviendas
12 denominado Pradera I – A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia
13 de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL
14 NORTE: con seis metros dos centímetros y lindera con lote número treinta y
15 siete de la manzana D; POR EL SUR: con seis metros dos centímetros y
16 lindera con lote número diecisiete de la manzana D; POR EL ESTE: con trece
17 metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje uno y lote número treinta y
18 cinco de la manzana D; POR EL OESTE: con trece metros cincuenta
19 centímetros y lindera con lotes número trece, catorce y quince de la manzana
20 D. Con una superficie total de ochenta y un metros cuadrados veintisiete
21 decímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del
22 bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna
23 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de
24 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo
25 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.
26 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
27 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
28 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad

NOTARIA SEXTA DE MANTA



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000030352



1 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la
2 Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.
3 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
4 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
5 segunda, en la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela mediante
7 crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta
8 de los Vendedores; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido
9 en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera
10 libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian
11 a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
12 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
13 linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
14 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
15 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
16 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
17 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
18 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
19 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
20 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
21 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
22 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
23 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
24 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a
25 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
26 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
27 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos
28 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de





1 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
2 **ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
3 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
4 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el
5 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
6 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
7 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
8 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
9 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL**
10 **COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para
11 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
12 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
13 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
14 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
15 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a)
16 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
17 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de
19 Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su
20 calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento
22 que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,
23 parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"
24 y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **JOSE**
25 **JAVIER CASQUETE ROLDAN**, por sus propios y personales derechos; a
26 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los
27 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
28 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta



NOTARIA SEXTA DE MANTA

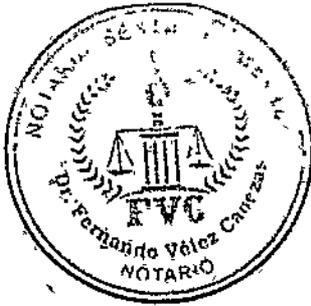
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000030353



1 respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
2 este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
3 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:
4 ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
5 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
6 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
7 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
8 (IESS). b) el señor JOSE JAVIER CASQUETE ROLDAN, en su(s)
9 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/de/ IESS ha(n) solicitado al BIESS el
10 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
11 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
12 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
13 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
14 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
15 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
16 signado con el número treinta y seis de la manzana D, del Programa de
17 Viviendas denominado Pradera I - A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta,
18 provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
19 adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,
20 detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges
21 señores DOMINGO PASCUAL CASQUETE MERO Y MERCEDES BEATRIZ
22 ROLDAN BURGOS. Los demás antecedentes de dominio, constan del
23 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
24 agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA
25 ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
26 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
27 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
28 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación





1 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
2 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
3 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
4 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
5 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
6 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
7 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
8 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
9 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
10 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
11 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
12 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
13 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
14 **HIPÓTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
15 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
16 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
17 **LINDEROS GENERALES:** POR EL NORTE: con seis metros dos centímetros
18 y lindera con lote número treinta y siete de la manzana D; POR EL SUR: con
19 seis metros dos centímetros y lindera con lote número diecisiete de la
20 manzana D; POR EL ESTE: con trece metros cincuenta centímetros y lindera
21 con pasaje uno y lote número treinta y cinco de la manzana D; POR EL
22 OESTE: con trece metros cincuenta centímetros y lindera con lotes número
23 trece, catorce y quince de la manzana D. Con una superficie total de ochenta
24 y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados.- Esta garantía
25 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
26 una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el
27 **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e
28 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vález Cabezas

NOTARIO

0000030354



1 BIESS, si la PARTE DEUDORA mántuviere algún tipo de obligación
 2 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
 3 LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad
 4 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado
 5 la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El
 6 BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
 7 favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
 8 DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
 9 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
 10 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
 11 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
 12 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
 13 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
 14 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que
 15 hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
 16 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso
 17 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
 18 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
 19 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
 20 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
 21 vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
 22 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
 23 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
 24 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
 25 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá
 26 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
 27 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
 28 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser





DE PUNTA...

1 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
2 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
3 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
4 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
5 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
6 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
7 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
8 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
9 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
10 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
11 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
12 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
13 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
14 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
15 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
16 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
17 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
18 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
19 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
20 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
21 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
22 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
23 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
24 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
25 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
26 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
27 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA**
28 **PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000030355



1 inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL BANCO, este
 2 podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir
 3 el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA:**
 4 **CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y
 5 acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
 6 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
 7 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o
 8 jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos
 9 realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada
 10 por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a
 11 realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser
 12 requerido por éste, El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión
 13 de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la
 14 misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido
 15 por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
 16 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
 17 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
 18 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
 19 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
 20 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
 21 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
 22 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
 23 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
 24 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
 25 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
 26 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
 27 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
 28 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren





REPUBLICA

1 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
2 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
3 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
4 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
5 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
6 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
7 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
8 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
9 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
10 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
11 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
12 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
13 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
14 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
15 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
16 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
17 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca, por este
18 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
19 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
20 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
21 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
22 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
23 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
24 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
25 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
26 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
27 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
28 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000030356



1 coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
2 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
3 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA
4 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
5 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que
6 existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que
7 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
8 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
9 PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas
10 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
11 juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La*
12 *PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin*
13 *distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El*
14 *BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión*
15 *de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*
16 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
17 Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan
18 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
19 obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera
20 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
21 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con
22 los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA
23 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL
24 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
25 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
26 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
27 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
28 en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta





Acto 131

1 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
2 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
3 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
4 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
5 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente
6 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
7 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
8 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
9 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
10 en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los
11 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
13 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
14 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
15 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de
16 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
17 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
18 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
19 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
20 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
21 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
22 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
23 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
24 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
25 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
26 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
27 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
28 comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000030357



1 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
2 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se
3 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se
4 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
5 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
6 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
7 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
8 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
9 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
10 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
11 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
12 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
13 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
14 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
15 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
16 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
17 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
18 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
19 deudores quien(es) se acográn a las condiciones puntuales de las pólizas
20 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
21 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
22 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO
23 SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE
24 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
25 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
26 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
27 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
28 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se





1 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
2 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
3 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
4 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
5 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
6 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
7 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
8 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
9 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
10 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
11 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
12 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
13 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
14 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
15 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
16 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
17 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
18 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
19 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
20 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
21 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
22 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
23 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
24 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
25 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
26 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
27 en que se incurra por el, presente contrato corresponden a servicios
28 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de



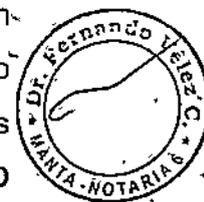
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000030358



1 crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE
2 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
3 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
4 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
5 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
6 como lo señalará la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
7 DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que
8 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
9 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
10 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a
11 petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman
12 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL
13 BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
14 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA:
15 DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos contenidos en el presente
16 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
17 competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución,
18 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
19 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
20 ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción
21 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
22 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
23 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
24 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
25 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con-
26 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
28 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO

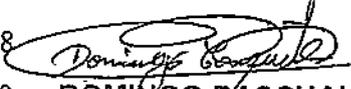




Fe, (11/11/11)

1 SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se
2 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
3 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
4 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
5 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
6 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
7 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
8 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
9 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
10 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
11 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e
12 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
13 Notaria de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17

18 
19 DOMINGO PASCUAL CASQUETE MÉRO
20 C.C. NRO. 1303506396



21
22
23
24

25 
26 MERCEDES BEATRIZ ROLDAN BURGOS
27 C.C. NRO. 1305569582



28

0000030359

Domingo Casquete



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA: 130350639-6

CASQUETE MERO DOMINGO PASCUAL

MANABI/OLMEDO/OLMEDO/PUCA/

FECHA DE NACIMIENTO: 11/08/1963

FECHA DE EMISION: 0029/0019/004211 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1963



EQUATORIANA 1699/31222

CASADO MERCEDES BEROLDAN BURGOS

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

OLVERTO CASQUETE

MARTA MERO

MANTA 11/08/2009

11/08/2021

REN 1656085



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

Manta,

02 ABR 2018

FVC

Dr. Fernando Vález Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
 11 DE FEBRERO 2018

001 001-208 130350639-6
 JUNTA MANTAS CANTON CEDA

CASQUETE MERO DOMINGO PASCUAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

MANTA CANTON ZONA: A

LOS ESTEROS BARRIOQUE




1000.000



ESPACIO
EN
BLANCO

1000.000

1000.000

0000030360

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303506396

Nombres del ciudadano: CASQUETE MERO DOMINGO PASQUA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERCEDES B ROLDAN BURGOS

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: OLIVERIO CASQUETE

Nombres de la madre: MARIA MERO

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-108-81763



186-108-81763

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

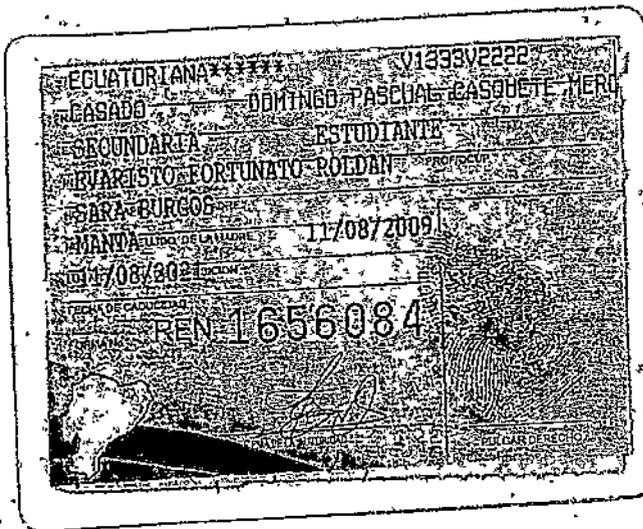
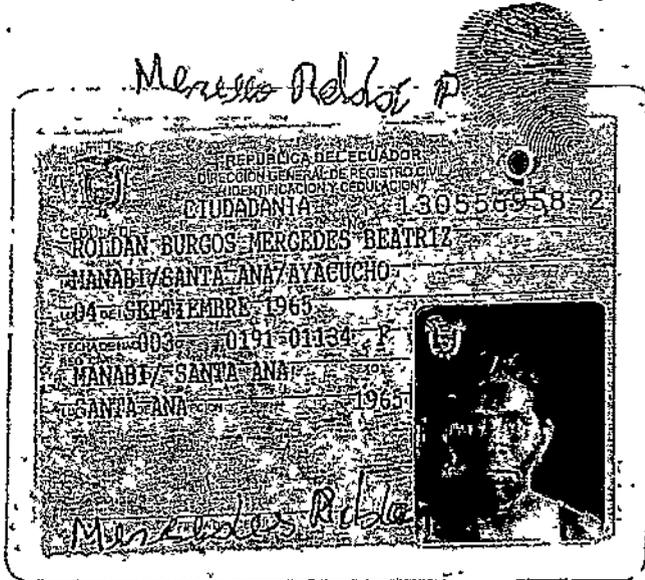
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO

ESPACIO
TEL
BLANCO

0000030361

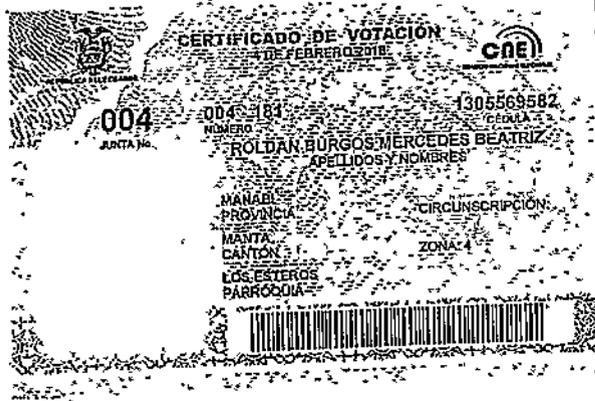


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

Manta,

02 ABR 2018

Dr. Fernando Valez Cobarras
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000030362

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305569582

Nombres del ciudadano: ROLDAN BURGOS MERCEDES BEATRIZ

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DOMINGO PASCUAL CASQUETE MERO

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: EVARISTO FORTUNATO ROLDAN

Nombres de la madre: SARA BURGOS

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-108-81839



184-108-81839

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



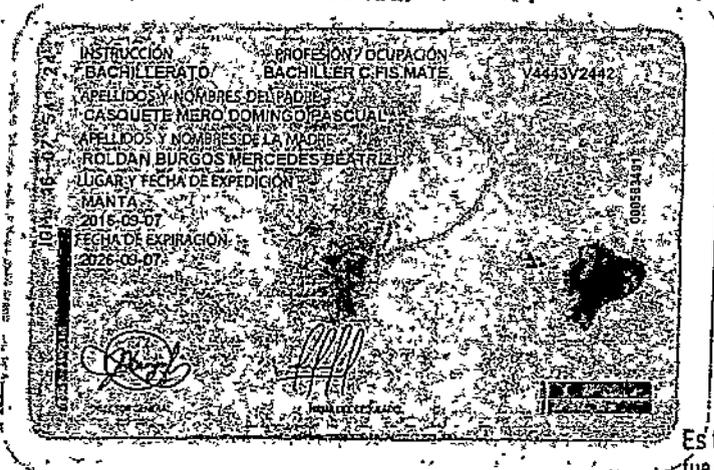
822020 01

ESPACIO
EN
BLANCO

0000030363



[Handwritten signature]



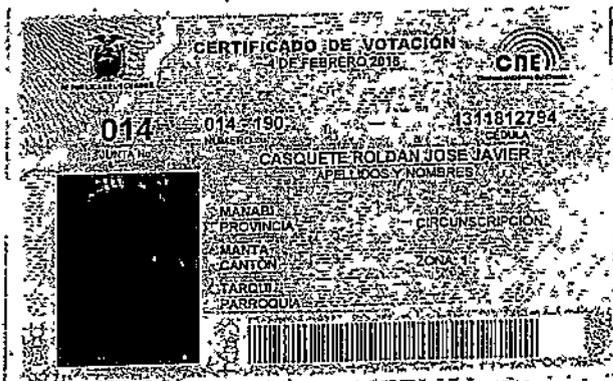
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

02 ABR 2018

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



12000000

ESPACIO
EN
BLANCO

0000030364

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311812794

Nombres del ciudadano: CASQUETE ROLDAN JOSE JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.FISICO MATE.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASQUETE MERO DOMINGO PASCUAL

Nombres de la madre: ROLDAN BURGOS MERCEDES BEATRIZ

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 187-108-81908



187-108-81908

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



4. 2. 1. 1. 1.

ESPACIO
EN
BLANCO

0000030365



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBRACIÓN



131225433-5
CIUDADANÍA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

INGENIERO
NOTARIO
CORNEJO BERNARDO SEBASTIAN FERNANDO
CORNEJO ACOSTA GLORIA FLORELA
INGENIERO EN EJERCICIO
FOTOVOTIVO
2017-05-17
2021-06-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

019
MANTA

019 - 148
MANTAS

1312254335
REQURK

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL SUFICENTE EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL SUFICIENTE EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

PRESENCIA DE CA...

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

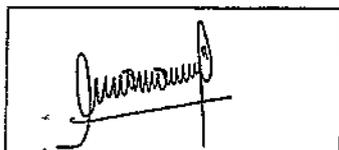
02 ABR 2018

Dr. Fernando Velazquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-108-81955



188-108-81955

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Documento firmado electrónicamente





0000030368



Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA-PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA.SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716						
ACTO O CONTRATO:							
RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018 (11:35)						
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768159470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZUJITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:	Cantón:	Parroquia:					
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

[Handwritten signature of Maria Augusta Peña Vasquez]

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000030367



1 2018 17 01 36 P

TAPA: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se





Por BEE 11

1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000030368



1 poder especial contenido en las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN

3 Comparece el Magister Francisco Xavier
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad,

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado
6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los
10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública
16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los
18 fondos previsionales del IESS, bajo

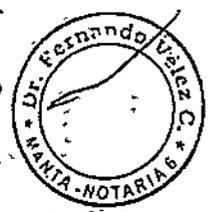
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según
20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de
22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY
26 FERNANDO CORNEJO CEDENO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL. Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco: cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000030369



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de Crédito del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
6 las tablas de amortización, notas de
7 cesión, cancelaciones de hipotecas
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea el documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000030370



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 constancia, junto conmigo, en unido
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4
5
6 *[Handwritten signature]*

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595



9
10
11 *[Handwritten signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No. 000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



LA NO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

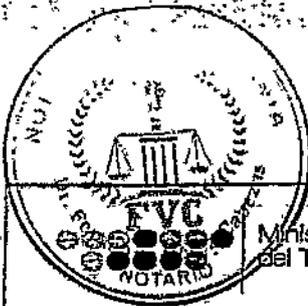


183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL
O. NOTARIA 36

No. ACP-TRMCMV-1025 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio Jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificandose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.", RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | RENTREGO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanta
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.067.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernanta
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 12.818,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

[Signature]
 Nombre: Ing. Juan Pablo Zambrano Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Signature]
 Nombre: Ing. Julio César Rosendo Proaño
Director Administrativo

[Signature]
 Nombre: Ing. Osvaldo Urvay Espinosa Ordóñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

[Signature]
 Nombre: Ing. Gabriela Montañas Montoya
Técnico de Talento Humano

0000030372



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN GESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N.º _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

[Signature]
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

[Signature]
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas útiles

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Manta, 02 ABR 2018

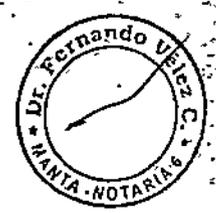
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Foja (s) Util(es)

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Quito-DM, 26 ENE. 2018



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]

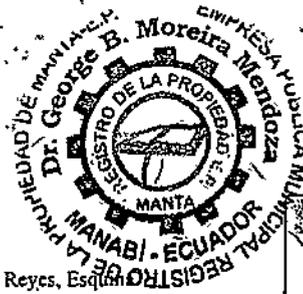
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000030373



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18002394, certifico hasta el día de hoy 26/01/2018 13:25:11, la Ficha Registral Número 23112.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 03 de agosto de 2010 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien: Ochenta y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados.

Información Municipal:

Dirección del Bien: programa de Vivienda Pradera I - A

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble sigando con el número TREINTA Y SEIS de la manzana D, del programa de Vivienda denominado Pradera I - A, de la parroquia Tarqui del Canton Manta, Provincia de Manabí dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE; con seis metros dos centímetros y lindera con lote n. treinta y siete de la manzana D. POR EL SUR; con seis metros dos centímetros y lindera con lote n. diecisiete de la manzana D. POR EL ESTE; con trece metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje uno y lote n.- treinta y cinco de la manzana D. POR EL OESTE; con trece metros cincuenta centímetros y lindera con lotes n.- trece, catorce y quince de la manzana D. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Ochenta y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados.

-SOLVENCIA: Este bien tiene libre gravamen

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA	87 26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	922 18/may/1994	618	619
EXTINCION DE PATRIMONIO	EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR	3 04/ene/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: SENTENCIA

[1/73] SENTENCIA

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990

Número de Inscripción: 87

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3583

Folio Inicial: 237

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983

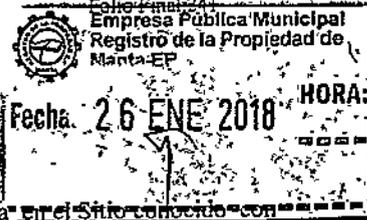
Fecha Resolución:

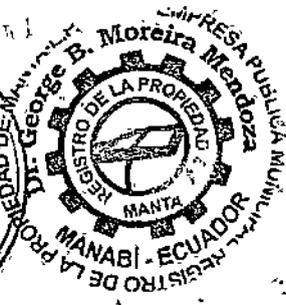
a.- Observaciones:

Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Ciudad de Manta, en el Sitio conocido con el nombre Jacautá, aunque la Zona corresponde a la Jurisdicción del canton Montecristi, con una superficie de 367.512,81 m2 Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300634811	PAZ AVEIGA RODOLFO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	80000000000366	GARCIA JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	80000000031140	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	





ADJUDICATARIO: 000000000000549BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2523	30/nov/1994	1	1

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 18 de mayo de 1994 Número de Inscripción: 922 Tomo: i
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2061 Folio Inicial: 618
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA Folio Final: 619
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de abril de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa-Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar. *El inmueble signado con el número Treinta y Seis de la manzana D del programa de Vivienda denominado PRADERA I - A de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Con una superficie total de: Ochenta y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados. *Con fecha Mayo 18 de 1.994, bajo el n. 723, se encuentra inscrito el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Enero 24 del 2.006, bajo el n. 71, celebrada ante el Notario Público Primero de este Canton Tosagua el 07 de Diciembre del 2.005. Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000042451	CASQUETE MERO DOMINGO PASCUAL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305569582	ROLDAN BURGOS MERCEDES BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241

Registro de : **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO**

[3 / 3] **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO**

Inscrito el: jueves, 04 de enero de 2018 Número de Inscripción: 3 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 110 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEGUNDA Folio Final:

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de diciembre de 2017

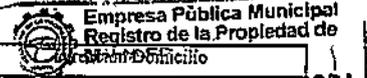
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Extinción de Patrimonio Familiar sobre inmueble ubicado Programa de Viviendas denominado Pradera I-A parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1305569582	ROLDAN BURGOS MERCEDES BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303506396	CASQUETE MERO DOMINGO PASCUAL	CASADO(A)	MANTA	



Fecha: 26 ENE 2018 HORA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000030374



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
SENTENCIA	1
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:25:11 del viernes, 26 de enero de 2018

A petición de: CASQUETE ROLDAN JOSE JAVIER



Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 26 ENE 2018 HORA: 13:25

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



1977

ESPACIO
EN
BLANCO

1977

1977

0000030375



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000074390

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CASQUETE MERO DOMINGO Y SRA.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: PROG. DE VIV. PRADERA MZ-I-A LT. 36
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 24/01/2018 16:48:12
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR .00
		3.00

TOTAL A PAGAR: martes, 24 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: 000074390

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
R.U.C.: 136000980000
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telé: 2511 - 479 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0742928

4/4/2018 4:59

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	ÁVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MÁS DE 20 AÑOS ubicada en MANABÍ de la parroquia TARQUI.	2-17-71-22-000	81,27	17231,79	327497	742928

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303506396	CASQUETE MERO DOMINGO Y SRA.	PROG. DE VIV. PRADERA LA MZD LOTE 66	Impuesto principal	188,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	59,40
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	257,40
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1311812794	CASQUETE ROLDAN JOSE JAVIER	S/N	257,40	
			SALDO	0,00

EMISIÓN: 4/4/2018 4:59 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
Fecha: 4/4/2018
Haga





0000030376

CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149182
Nº ELECTRONICO : 55368



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Manta, 02 de Febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

NO 0149182 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-71-22-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA. I-A MZ-D LOTE 36

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 81.27



PROPIETARIOS

Documento de Identidad
I303506396

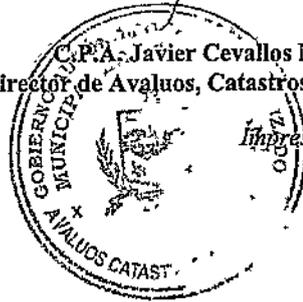
Propietario
CASQUETE MERO DOMINGO Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

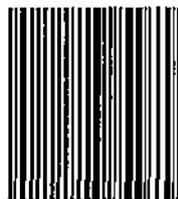
TERRENO:	3604.94
CONSTRUCCIÓN:	13626.85
AVALÚO TOTAL:	17231.79
SON:	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-02-02 08:17:10



0000149182



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090062

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CASQUETE MERO DOMINGO Y SRA.
ubicada PROG. DE VIV. PRADERA I-A MZ-D LOTE 36.
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$17231.79 DIEISCISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 79/100 CENTAVOS.
~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.~~

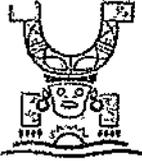
Elaborado:
Jasmína Moreira D.

02 DE FEBRERO DE 2018

Manta,


Director Financiero Municipal





Manta

0000030377

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

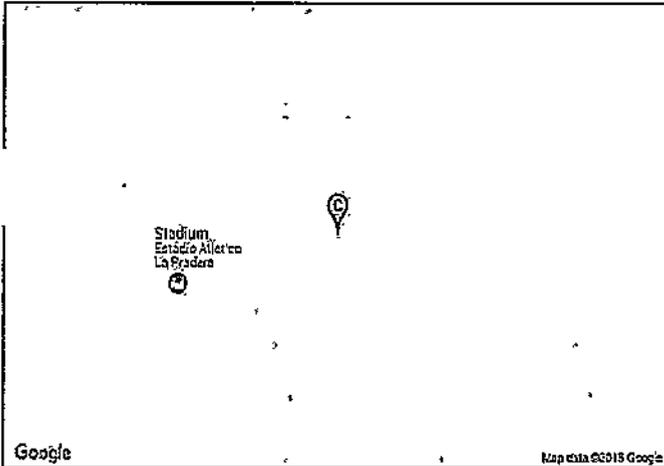
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 31-01-2018

Nº CONTROL: 0002481

PROPIETARIO:	CASQUETE MERO DOMÍNGO Y SRA.
UBICACIÓN:	PASAJE 1 PRADERA CALLE S/N
C. CATASTRAL:	2177122000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	6.02m con lote nº 37 de la mz D
ATRÁS:	6.02m con lote nº 17 de la mz D
C. IZQUIERDO:	13.50m con lote nº 13, 14 y 15 de la mz D
DERECHO:	13.50m con pasaje uno y lote nº 35 de la mz D
ÁREA TOTAL:	81.27 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orcjuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2177122000BND

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118968



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CASQUETE MERÓ DOMINGO Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2177122000; PROG. DE VIV. PRADERA I-A MZ-D LOTE 36

Manta, dos de febrero del dos mil diez y ocho





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO 0000030378



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C.C. NRO. 131225433-5

[Handwritten signature]


JOSE JAVIER CASQUETE ROLDAN
C.C. NRO. 1311812794

[Handwritten signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...



ESPACIO
EN
BLANCO

0000030379

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1174

Número de Repertorio:

2487

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1174 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311812794	CASQUETE ROLDAN JOSE JAVIER	COMPRADOR
1305569582	ROLDAN BURGOS MERCEDES BEATRIZ	VENDEDOR
1303506396	CASQUETE MERO DOMINGO PASCUAL	VENDEDOR

Que se refirer al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2177122000	23112	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-abr./2018

Usuario: lucia_vinueza


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, jueves, 12 de abril de 2018

INTERPOL

2
2